



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CRES), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MADERA, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. JAIME TORRES AMAYA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL, C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”. Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”. CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, LOS CUALES SE SUJETÁN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1 Que forma parte del Estado de Chihuahua, conforma a lo establecido en el Artículo 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los Artículos 8 y 11 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y que es base de su organización territorial, política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2 Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2º Fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la Administración Municipal se regirá también por los Convenios, con apego a los preceptos legales, que celebren con el Gobierno del Estado y con las Dependencias de la Administración Pública Federal.

I.3 Que el ING. JAIME TORRES AMAYA, acredita su personalidad como Presidente Municipal del Municipio de Madera, mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, de fecha 4 de julio del año 2018, emitida por el Instituto Estatal Electoral para el periodo comprendido del 10 de septiembre del año 2018 al 09 de septiembre del año 2021, así como el acta de la toma de protesta de la Sesión del H. Ayuntamiento de Madera. Asimismo, que cuenta con las facultades que le otorgan las Fracciones XII, XVI y XXI del Artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.4. Que el Secretario Municipal, C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO, interviene en el presente Convenio, con las facultades que le otorga la Fracción XV del Artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor en fecha 10 de septiembre del año 2018, por el ING. JAIME TORRES AMAYA, Presidente Municipal de Madera.

I.5 Que, para efectos del presente instrumento, así como para notificaciones judiciales y extra judiciales, señala como domicilio el ubicado en Calle 3ª y Aldama, Número 100, Colonia Centro, C.P. 31,940, en la Ciudad de Madera, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable



Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P. O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionales, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley: así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el M.E. **LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552 de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

II.5 Que mediante Contrato de Donación, "EL MUNICIPIO" donó en favor de "LA UNIVERSIDAD" las instalaciones ubicadas en la Calle 20, 22 y Ahumada, S/N, Colonia Obrera, en la Ciudad de Madera, de forma pura, simple e irrevocable, y que se hace constar mediante Escritura Pública 6,198, Volumen 267, en fecha 29 de noviembre del año 2013, ante la fe del Lic. Rosa Margarita Hernández Morales, Aspirante al Ejercicio del Notariado y adscrita a la Notaría Pública Número 6 del Distrito Judicial Abraham González, en función de Notaria Pública por separación temporal del Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza.

II.6 Que el edificio descrito en la Declaración anterior, se utilizará para el Centro Regional de Educación Superior, como extensión de La Universidad Autónoma de Chihuahua en el Municipio de Madera

II.7 Que, para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza, Número 900, Colonia Zona Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chih.



III.- DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO.- Que comprenden el objeto y contenido del presente instrumento, reconociendo la personalidad con que comparecen, y se obligan a el cumplimiento de los términos y condiciones aquí establecidos, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio consiste en la continuación del Centro Regional de Educación Superior, como extensión de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el Municipio de Madera.

SEGUNDA.- PROPÓSITO: "LA UNIVERSIDAD" tiene como propósito respecto al presente instrumento, el impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos en esa región.

TERCERA.- PROGRAMAS ACADÉMICOS: Para la realización de la actividad mencionada en la Cláusula anterior, "LA UNIVERSIDAD" conviene en impartir los programas educativos que considere oportunos en beneficio de la comunidad estudiantil de esa región.

CUARTA.- CONTROL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO: "LA UNIVERSIDAD" asumirá el control académico y administrativo, conforme a su normatividad interna, comprendiendo principalmente lo siguiente:

- a) Registro de aspirantes;
- b) Selección y Admisión de Aspirantes;
- c) Inscripción de alumnos;
- d) Recepción del pago para exámenes de admisión e inscripción;
- e) Evaluación y acreditación de alumnos;
- f) Validación Oficial de Estudios.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Tercera de este instrumento, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a lo siguiente:

- a) Cubrir sin costo alguno para "EL MUNICIPIO" el equipamiento de la sala de cómputo;
- b) Cubrir sin costo alguno para "EL MUNICIPIO" la habilitación, contratación y capacitación, así como el sueldo de la planta de catedráticos y coordinador del Centro Regional de Educación Superior, que fueren necesarios para cumplir con los programas descritos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- c) Notificar a "EL MUNICIPIO" el calendario académico y administrativo, para que el personal competente de "EL MUNICIPIO" tome las medidas conducentes con su personal.

SEXTA.- MOBILIARIO: "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar en las instalaciones mencionadas en las Declaraciones II.5 y II.6 del presente Convenio, el mobiliario descrito



en el ANEXO I del presente instrumento, con el fin de que "LA UNIVERSIDAD" pueda desarrollar las actividades académicas y administrativas respectivas.

SÉPTIMA.- SERVICIOS: "EL MUNICIPIO" cubrirá de manera permanente los gastos de contratación y el pago de servicios que se generen en las instalaciones ocupadas por "LA UNIVERSIDAD", donde se constituya el Centro Regional de Educación Superior, y con motivo de las actividades académicas y administrativas, consistentes en servicios de agua, teléfono, luz, internet, enlace de tecnología de información, vigilancia, limpieza, y demás servicios que reciba el Centro Regional.

OCTAVA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

NOVENA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2022**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.



DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia del presente documento ocurrieren acontecimientos que impidan a “LAS PARTES” llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines o revoluciones, disturbios, desastres naturales, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de “LAS PARTES”, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

DÉCIMA CUARTA.- FINANCIAMIENTO: “LAS PARTES” acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 6 hojas escritas solo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal. Lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 25 días del mes de enero del año 2019.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA UNIVERSIDAD"


ING. JAIME TORRES ANAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR


C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CRES), QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE MADERA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 25 DE ENERO DEL AÑO 2019. CONSTE-----